



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo 2021-00061

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho la liquidación de costas que antecede, el Despacho le imparte su aprobación, con fundamento en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	54-498-31-03-001-2021-00061
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	TRANSPORTES AGUA RIO SAS y HERNAN ELIACER CHARRY MORENO

La suscrita secretaria, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), procede a liquidar costas a favor de la parte demandante y en contra de la demandada TRANSPORTES AGUA RIO SAS, representada por HERNÁN ELIACER CHARRY MORENO o quien haga sus veces y HERNÁN ELIACER CHARRY MORENO, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 5.746.320,00
GASTOS SECRETARIALES	\$ 7.000,00
TOTAL	\$ 5.753.320,00

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$5.753.320,00 M/CTE.).

Ocaña, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

BLEYDDY KARINA QUINTERO NIÑO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Verbal 2021-00055-152

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 322 del C. G. P., sin que se observe causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado en primera instancia, se admite el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro, Cesar, el día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo 2021-00075

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso dar aprobación a la liquidación del crédito aportada por el doctor DAVID LONDOÑO BERNAL, apoderado de la parte ejecutante, sino advirtiera el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, por lo cual y con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

Por el capital de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$219.951.722,83), intereses moratorios de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera desde el 01 de junio de 2021 al 28 de febrero de 2022, correspondiente a TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (39.037.472,21), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo de Tasa	DIAS	Tasa	Tasa Diaria	Interes Dia	Interes Acumulado
1/06/2021	30/06/2021	I. Moratorio	30	1,93%	1,91%	4249720,03	\$ 4.249.720,03
1/07/2021	31/07/2021	I. Moratorio	31	1,93%	1,91%	4384471,00	\$ 8.634.191,03
1/08/2021	31/08/2021	I. Moratorio	31	1,94%	1,92%	4398281,45	\$ 13.032.472,48
1/09/2021	30/09/2021	I. Moratorio	30	1,93%	1,91%	4245264,56	\$ 17.277.737,04
1/10/2021	31/10/2021	I. Moratorio	31	1,92%	1,90%	4361433,45	\$ 21.639.170,49
1/11/2021	30/11/2021	I. Moratorio	30	1,94%	1,92%	4263080,59	\$ 25.902.251,08
1/12/2021	31/12/2021	I. Moratorio	31	1,96%	1,94%	4448842,42	\$ 30.351.093,50
1/01/2022	31/01/2022	I. Moratorio	31	1,98%	1,96%	4494701,87	\$ 34.845.795,37
1/02/2022	28/02/2022	I. Moratorio	28	2,04%	2,02%	4191676,83	\$ 39.037.472,21

Para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$258.989.195).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.